



Resolución Jefatural Regional

Nº 07 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud con CUD N° 1020456 de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual, don DUILIO ARMANDO VARGAS ROJAS y doña DANY LUZ SALAS RIOS, solicitan el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley N° 31854, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2023-MIDAGRI, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de los Entes de formalización Regional de los GORE, entre los que se encuentra el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte, señalando los documentos que el administrado debe adjuntar a su solicitud.

Que, el Capítulo II Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, modificado mediante Ley N° 31848 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, establece el Procedimiento y las Etapas del mencionado procedimiento.

Que, el Artículo 96° del citado Reglamento establece la Etapas del Procedimiento, el mismo que inicia con la Presentación de la Solicitud, concordante con el Artículo 97° numeral 97.1 de la norma acotada, que señala: *"para iniciar el procedimiento administrativo el administrado debe presentar solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento. Así mismo señala: Si el predio se encuentra ubicado en zona catastrada: "El administrado solamente deberá indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia con la información física del predio".*

Que, los administrados don DUILIO ARMANDO VARGAS ROJAS y doña DANY LUZ SALAS RIOS, solicitan el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, de dos predios el primero denominado EL PINO B con UC 01204 y un área de 0.4608 ha, inscrito en la Ficha N° 9377 seguido en la Partida N° 05121135 y el segundo predio también denominado EL PINO B con UC 01205, con un área de 0.7684 ha, e inscrito en la Partida N° 11081823, ubicados en el sector Pago Peschay, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna

Que, el Área Técnica, ha realizado el contraste de los polígonos motivo de rectificación de área con la Base Grafica del Sistema de Catastro Rural, verificándose que los polígonos recaen sobre la UC 01205 y





Resolución Jefatural Regional

Nº 07 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 FEB 2025

parcialmente sobre la UC 01204, así mismo en contraste con el PDU Tacna los dos predios recaen **DENTRO del área de expansión urbana**, según el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT” y “Plan de Desarrollo Urbano” 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015, de fecha 27 de agosto del 2015 como se puede observar en el grafico 2.

Gráfico 1: Contraste de los polígonos motivo de solicitud con la Base Grafica del Sistema Catastral Rural (SCR)

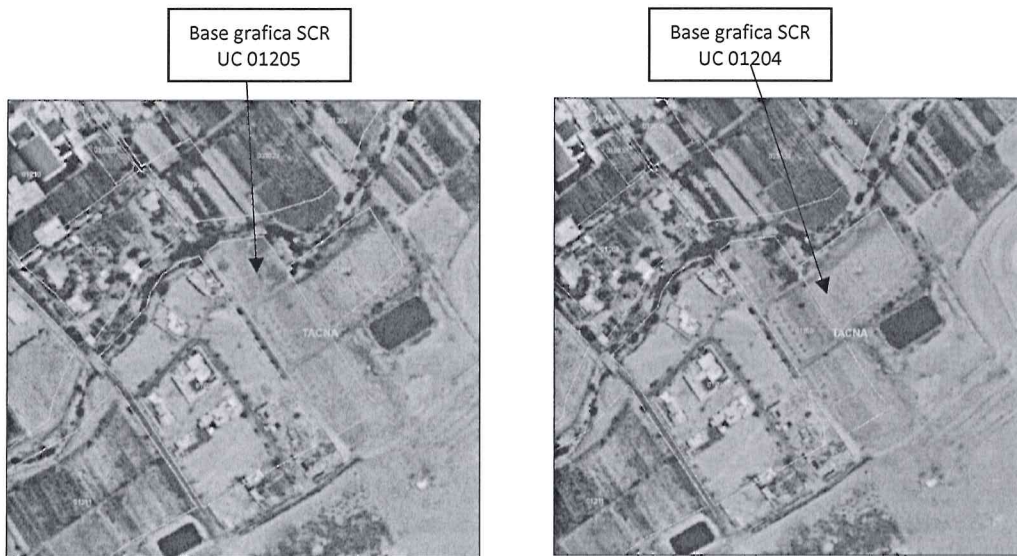
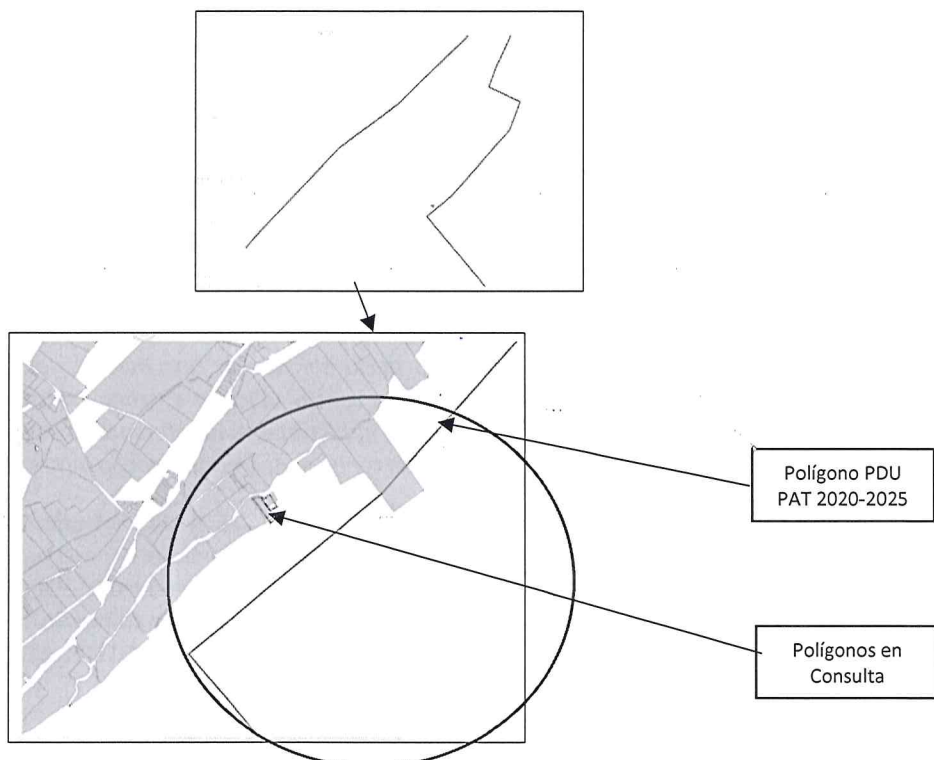


Gráfico 2: Contraste de los polígonos motivo de solicitud con el PDU de la MP Tacna.





Resolución Jefatural Regional

Nº 07 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 FEB 2025

Que, Ley N° 31145 y modificada con Ley N° 31848, señala en su Artículo 3° Ámbito de Exclusión Numeral 3.2.2 precisa "Del mismo modo están excluidas los predios para fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, (...)"; concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, en el que precisa en su Artículo 3° los ámbitos de exclusión de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, precisando en su Numeral 1. que no son aplicables "Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud con CUD N° 1020456 de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual, don **DUILIO ARMANDO VARGAS ROJAS** y doña **DANY LUZ SALAS RIOS**, solicitan el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, de dos (02) predios el primero denominado EL PINO B con UC 01204 y un área de 0.4608 ha, inscrito en la Ficha N° 9377 seguido en la Partida N° 05121135 y el segundo predio también denominado EL PINO B con UC 01205, con un área de 0.7684 ha, e inscrito en la Partida N° 11081823, ubicados en el sector Pago Peschay, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, al encontrarse ambos predios dentro de los supuestos de exclusión, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1020456 de fecha 13 de diciembre del 2024, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los administrados y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRAL

ABOG. DIANA LLI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:

Interesados

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

CUD: 1001958

DLRF/mesg

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

3101 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637